

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

UNEFON S.A. _____

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA. _____

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800

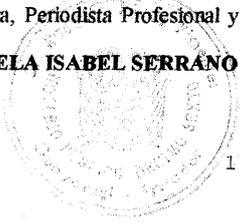
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA.-



A. Vaino

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día veintidós de enero del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel
12 , Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) ANA MARIA
13 SERRANO PEREZ , quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de
14 PROFESIÓN Periodista profesional ; y, b) MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ,
15 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión Licenciada. Las
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil,
17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
18 respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que
19 comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA,
20 sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera
21 libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
22 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por
23 la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
25 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
26 que se denominará UNEFON S.A. . ; UNO) ANA MARIA SERRANO PEREZ, por
27 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y
28 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), MARCELA ISABEL SERRANO



Constitución de UNEFON S.A.

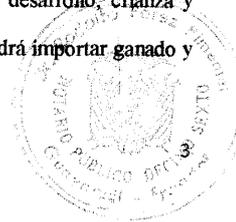
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 PEREZ por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, Licenciada y
2 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye
3 mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
4 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
5 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
6 **UNEFON S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en este
8 Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **UNEFON S.A.** , la misma que se
9 regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
10 expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
11 establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior.
12 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,
13 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar
14 mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber:
15 Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, maquinas y maquinarias para
16 la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios y todas sus actividades conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes
19 en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y entrenamiento en el manejo de
20 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización
21 electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a toda clase de empresas
22 nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas
23 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando
24 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria,
25 empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación, fabricación,
26 instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de : grupos
27 de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e
28 informáticos, tanto hardware como software; Equipo , materiales, repuestos, accesorios,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 partes, cables y fibra óptica, para la construcción, mantenimiento o instalaciones ;
2 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
3 suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
4 Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo
5 especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para
6 vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al
7 servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción
8 y representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;
9 representación, agente de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers .
10 b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y
11 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas
12 sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de servicios profesionales, empresariales
13 e industriales; prestación de servicios contables, administrativos y de mensajería;
14 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y
15 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
16 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de equipo
17 de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales, servicio
18 de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica.; provee
19 servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación de
20 empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; d)
21 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
22 especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en
23 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
24 especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
25 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
26 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos
27 del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y
28 explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y

Constitución de UNEFON S.A.



R. Pérez Pimentel

Notario Público
CANTÓN GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y
2 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,
3 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de: acero
4 magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de
5 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
6 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
7 pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
8 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
9 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir
10 y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
11 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
12 conexa (pulpa, tinta); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
13 instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
14 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
15 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
16 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas
17 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
18 activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en
19 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio
20 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
21 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de
22 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las
23 ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
24 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta, miento,
25 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá
26 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
27 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
28 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

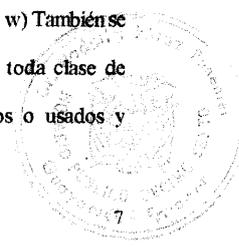
1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
2 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
3 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
4 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
5 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
6 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
7 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
8 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas
9 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales.
10 p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento
11 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
12 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y
13 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo
14 de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales,
15 almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de
16 venta y de distribución de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios
17 en telecomunicación en telefonía celular y convencional así como desarrollo de soluciones
18 empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y
19 electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
20 manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
21 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de
22 alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o
23 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
24 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y
25 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de
26 proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
27 construcción de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas,
28 puertos, carreteras, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. S. S. S.

1 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También
2 se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes sanitarias,
3 limpieza de cajas de registro, limpieza de de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de
4 transporte de aceite y grasa para fábricas , edificios , centros comerciales, ciudadelas,
5 parque recreacionales. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea
6 destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Estudio y fiscalización de
7 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones,
8 de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,
9 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t)
10 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución
11 de toda clase de productos del hogar , bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
12 zapatos.. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
13 distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero
14 mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda
15 clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
16 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
17 cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas . La
18 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
19 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
20 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
21 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización , exportación e importación de
22 todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
23 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .. También se podrá dedicar a la
24 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda
25 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
26 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se
27 dedicará a la importación , exportación, compraventa, distribución de toda clase de
28 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y

Constitución de UNEFON S.A.



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de
2 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
3 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
4 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
5 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
6 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
7 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
8 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
9 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
10 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
11 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
12 imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
13 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
14 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
15 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización
16 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se
17 podrá dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de:
18 Productos de cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de
19 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones;
20 de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería,
21 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos
22 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos
23 alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e
24 industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal
25 mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y)
26 Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
27 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización
28 de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

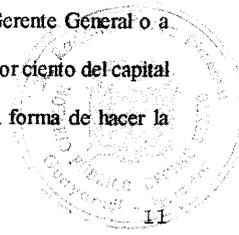
1 importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión
2 por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas.
3 Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de toda clase
4 de artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización de
5 mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a la
6 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
7 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
8 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO:**
9 **PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
10 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
11 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
12 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
13 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
14 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
15 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El
16 capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede exceder
18 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
19 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
21 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
22 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
23 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
24 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
25 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
26 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
27 corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones;

1 las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
2 Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
3 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
4 Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
5 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
6 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
7 **SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía considerará
8 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
9 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
10 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
11 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**
12 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la compañía
13 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de
14 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
15 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
16 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
17 otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
18 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente
19 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE**
20 **DERECHOS .-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos
21 y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
22 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de
23 las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
24 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
25 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
26 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
27 hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. V. V. V.

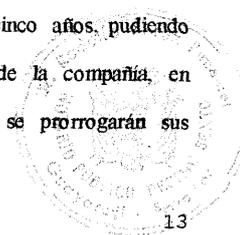
1 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo
2 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la
3 compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en
4 cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
5 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
6 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
7 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**
8 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
9 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
11 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
13 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
14 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
15 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
16 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
17 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
18 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
20 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
21 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
22 cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
23 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
24 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
25 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
26 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a
27 pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
28 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la



1 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
4 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social
5 pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con carta
6 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando
7 por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO**
8 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios
9 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
10 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
11 tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El
12 quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
13 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se
14 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
15 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-
16 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta
17 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo
18 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
19 fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
20 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
21 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
22 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
23 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**
24 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
25 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se
26 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
28 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las

Ms. Verónica

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene
3 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
4 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
5 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
6 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
7 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
8 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
9 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
10 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
11 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar
12 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorogar o restringir el plazo
13 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
14 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
15 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
16 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia
17 que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
18 la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
19 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General
21 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
22 dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
23 continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES:** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
26 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
28 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus



1 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
2 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
3 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
4 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
5 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
6 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
7 en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
8 General de Accionistas.- e) Suscribir independientemente o conjuntamente con el
9 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma independiente o
10 conjunta con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
11 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha
12 de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
13 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley.
14 h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para
15 aprobación de la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con la
16 del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Legalizar con su firma,
17 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j)
18 presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
19 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
20 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
21 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones
22 de la Ley de Compañías.- **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o
24 no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
25 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue
26 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
27 o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
28 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
2 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma
3 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
4 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
5 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite,
6 un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
7 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o
8 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás
9 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales,
10 así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la
11 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
12 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
13 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
14 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
15 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
16 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO**.-Los nombramientos de los funcionarios
17 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
18 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO**.-La
19 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
20 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
22 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
23 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA**.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
25 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
26 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
27 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
28 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**

1 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
2 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será
3 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará
4 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
5 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
6 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
7 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
8 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
9 todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN**
10 **A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
11 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
12 **TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
13 reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
14 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
15 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
16 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
17 de la siguiente manera: a) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, a suscrito
18 **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas,
19 y paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN**
20 **DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **MARCELA**
21 **ISABEL SERRANO PEREZ**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
22 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
23 numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA**, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
25 otorgado por el banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a
26 partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. **D O S. -**
27 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para
28 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7173335
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2008 1:23:28 PM

R. V. V.
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. UNEFON S.A.
1.- UNEFON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ
24 DE JULIO DE 1.968
GUAIL GUAYAS
11 28 228
STA ELENA GUAYAS 1.976



Ana Maria Serrano Perez



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



PRESENTE A LA
REUNION DE LA JUNTA ELECTORAL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042

NUMERO

0911551745

CEDULA

SERRANO PEREZ ANA MARIA

GUAYAS
PROVINCIA
BOLIVARSAGRARIO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON



Stephanie Serrano
REPRESENTANTE DE LA JUNTA

COMISION JUNTA

3333 13222

SECRETARIA

SUPERVISOR

ESTUDIANTE

FAUSTO SERRANO

ANA PEREZ

GUAIL 13 DE ABRIL 07 03

INDEFINIDA

Stephanie Serrano



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**
2 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
3 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de
4 Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del
5 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
6 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
7 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.--- Yo, el Notario doy fe que, después
8 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
9 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-
10
11

A. Navarro

Ana Maria Serrano Perez

ANA MARIA SERRANO PEREZ.

C.C. 091155174-5

CV. 136-0042

Marcela Isabel Serrano Perez

MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ

C.C. 091206489-6

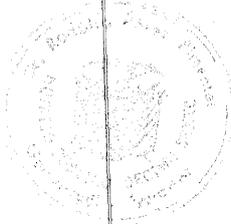
C.V. 139-0042

[Signature]

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO ..

[Signature]



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



27

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintidós de Enero del año dos mil ocho, que contiene la matriz de **Constitución de la Compañía Anónima denominada UNEFON S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0000584 de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil ocho, suscrita por Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico.-

Guayaquil, a 01 de Febrero del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO XTO
DEL JANTAM GUAYAQUIL



Luciano



NUMERO DE REPERTORIO: 6.351
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:51

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0000554, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, el 31 de Enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNEFON S.A.**, de fojas 13.619 a 13.643, Registro Mercantil número 2.450. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 6351



S

REVISADO POR: *MF*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003084

Guayaquil, 20 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **UNEFON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-